



Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Lima, 09 de Junio de 2014

Nº 062-2014-GG-OSITRAN

EMPRESA PRESTADORA : Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A.

MATERIA : Suspensión de Obligaciones

VISTOS:

Las Cartas Números 3372-CINSA-MTC, 3030-CINSA-OSITRAN, 3069-CINSA-OSITRAN y 3224-CINSA-OSITRAN, de la Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A.; el Oficio emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Oficio Nº 185-2014-MTC/25, así como el Informe emitido por las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica, Nº 062-2014-GSF-GAJ-OSITRAN de fecha 09 de junio de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de junio del 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte-IIRSA Norte (el Contrato de Concesión), entre el Estado de la República del Perú (el Concedente), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC, y CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A. (el Concesionario);

Que, la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión, regula las causales de suspensión de obligaciones, señalando que el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes contempladas en el mismo, no será considerada como causa imputable de incumplimiento, durante el tiempo y mientras que tal incumplimiento sea causado, entre otros, por fuerza mayor o caso fortuito, conforme estos conceptos son definidos por el Contrato de Concesión y el Código Civil Peruano;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 15.2 del Contrato de Concesión, el Regulador se pronunciará, mediante resolución debidamente motivada, respecto de la solicitud de suspensión de las obligaciones, que haya presentado cualquiera de las Partes;

Que, con Cartas Nº 3372-CINSA-MTC y 3030-CINSA-OSITRAN de fecha 27.01.2014, dirigidas al Concedente y al Regulador, respectivamente, el Concesionario, de conformidad con lo establecido en la Sección XV del Contrato de Concesión, solicitó se declare la Suspensión de Obligaciones asumidas en la sección VII y el Anexo 1 del Contrato, referidos a los niveles de servicio, en el sector del Km. 383+450, del Tramo 3: Rioja - Corral Quemado, Tramo Individual 20: Pte. Nieva - Aguas Verdes, debido al gran deslizamiento de material (tierra), desde el día 26 de enero de 2014;

Que, mediante Oficio Nº 635-14-GSF-OSITRAN de fecha 30.01.2014, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN, requirió al Concesionario, información necesaria para emitir el pronunciamiento correspondiente;



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Página 1 de 3





Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, con Oficio N° 185-2014-MTC/25, de fecha 03.02.2014, la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, en cumplimiento de la cláusula 15.2 del Contrato de Concesión, opina que el Concesionario no ha precisado el período de suspensión, ni las cláusulas precisas respecto al cual se procedería el incumplimiento de obligaciones; sin embargo, considera indispensable que el Organismo Regulador, en su calidad de ente supervisor, se pronuncie sobre la solicitud del Concesionario;

Que, con Carta N° 3069-CINSA-OSITRAN de fecha 25.02.2014, el Concesionario precisó los parámetros de condición o serviciabilidad que serían afectados y que se detallan en el Informe Técnico N° 003-2014-GO&M/MC-OSITRAN, del sector en el Km. 383+450; no obstante, no precisó el período de suspensión;

Que, mediante Oficios Números 1239-14-GSF-OSITRAN y 2258-2014-GSF-OSITRAN, de fechas 28.02.2014 y 28.04.2014, el Regulador reiteró al Concesionario que no podrá emitir opinión, hasta que sea precisado el período de suspensión;

Que, mediante Carta N° 3224-CINSA-OSITRAN de fecha 08.05.2014, el Concesionario comunicó que el período de suspensión de obligaciones solicitado es del 26.01.2014 al 22.02.14;

Que, mediante Informe N° 062-2014-GSF-GAJ-OSITRAN, luego de evaluar y analizar la documentación sustentatoria remitida por el Concesionario, las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica, concluyen que ha quedado acreditada parcialmente la causal de fuerza mayor invocada por la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A., en el marco de la cláusula 15.1 del Contrato de Concesión;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 62-2014-GSF-GAJ-OSITRAN, el mismo que se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

De conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM modificado por Decreto Supremo N° 114-2013-PCM, así como con las atribuciones establecidas por el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, modificado por Resolución N° 009-2009-CD-OSITRAN, y por Resolución N° 063-2013-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente parcialmente y con eficacia anticipada la suspensión de obligaciones solicitada por la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A., según el siguiente detalle:

Tramo	Progresiva (Km)		Período	Suspensión de Obligaciones (Cláusula)
Tramo 3: Rioja - Corral Quemado	383+450	383+450	del 26.01.2014 al 20.02.2014	- Numeral 7.22 del Anexo 1 del Contrato de Concesión: Brindar transitabilidad parcial en un plazo máximo de 6 horas y total en 24 horas. - Literal b) del numeral 8.12 del Contrato de Concesión: Brindar el Servicio de Auxilio



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

				Mecánico y Grúa. - La sección VII, respecto a las labores de conservación necesarias para mantener los Niveles de Servicio en las progresivas afectadas.
--	--	--	--	---

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución y copia del Informe N° 062-2014-GSF-GAJ-OSITRAN a la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A; así como al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Entidad Concedente.

Artículo 3.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


JUAN RAFAEL PEÑA VERA
Gerente General

REG.SAL.GG:19611-14



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Página 3 de 3

